

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDEN EJECUTIVA NUM. JS – 204  
SERIE 2005-2006**

**PARA ENMENDAR LA ORDEN EJECUTIVA NUM. JS-019, SERIE 2004-2005 MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DEL HOGAR NUEVOS HORIZONTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN A FIN DE CLARIFICAR DISPOSICIONES; Y PARA OTROS FINES.**

- POR CUANTO:** La Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” establece los deberes del Alcalde concernientes a la administración del Gobierno Municipal. Como parte de esas funciones, el Alcalde está facultado para establecer la reglamentación necesaria a fin de lograr una sana administración pública;
- POR CUANTO:** La Ley de Municipios Autónomos específicamente faculta al Alcalde de cada municipio para promulgar y publicar las reglas y reglamentos municipales;
- POR CUANTO:** De acuerdo a la Ley de Municipios Autónomos, los municipios tienen amplia facultad para establecer su estructura administrativa;
- POR CUANTO:** El Capítulo IV del Código de Desarrollo Social del Municipio de San Juan organiza y reglamenta la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan y la califica como una unidad administrativa operacional de la Rama Ejecutiva del Gobierno Municipal. De acuerdo al referido Reglamento, las funciones de la Oficina serán realizadas a través de la estructura interna que establezca su Director o Directora;
- POR CUANTO:** La Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer tiene la misión de procurar el desarrollo de la mujer residente en San Juan, promover

el reconocimiento de sus derechos y establecer e implantar la política pública que promulgue la igualdad de oportunidades, con el fin de erradicar la discriminación contra la mujer;

**POR CUANTO:** La Oficina es la unidad administrativa responsable de promover y desarrollar programas; brindar servicios directos, incluyendo en el área legal; trabajo social, de intercesora y sicología; así como servicios educativos y coordinación entre las agencias municipales o estatales dirigidos a la mujer residente en la Ciudad Capital;

**POR CUANTO:** Su Reglamento Orgánico, establece entre las funciones de la Oficina las siguientes:

- 1) Identificar las necesidades de las mujeres de San Juan para la creación, desarrollo e implantación de programas que atiendan las mismas y fortalecer la coordinación con programas municipales y estatales;
- 2) Colaborar con el Alcalde en la formulación e implantación de la política pública relacionada con el desarrollo de la mujer en la Ciudad Capital;
- 3) Ofrecer servicios de intervención en crisis, psicoterapia, grupos de apoyo, trabajo social y coordinación de albergues en situaciones de emergencia a mujeres de San Juan y en especial, a víctimas de violencia doméstica;
- 4) Coordinar y referir mujeres que soliciten servicios a las oficinas y departamentos municipales y estatales que proveen atención directa a problemas relacionados a las áreas de salud, educación, vivienda o empleo, entre otras;
- 5) Preparar planes de trabajo para llevar a cabo funciones y servicios de orientación, divulgación, referido y atención a problemas y necesidades de la mujer de San Juan, a tenor con las funciones mencionadas anteriormente;
- 6) Cualquier otra función, actividad o asunto relacionado con su misión y objetivo que le asigne o delegue el Alcalde;

**POR CUANTO:** El Hogar Transitorio para Jefas de Familia Nuevos Horizontes es un proyecto de vivienda transitoria para mujeres sobrevivientes de violencia doméstica y sus hijos e hijas jefas de familia sin techo;

**POR CUANTO:** En virtud de la Orden Ejecutiva Núm. JS-019, Serie 2004-2005, se adoptó el Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, a fin de establecer las normas y procedimientos a seguir, para el cumplimiento de los objetivos y para la operación efectiva y adecuada del Hogar;

**POR CUANTO:** Luego de implementadas las disposiciones de las referidas normas, la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer recomienda realizar varias enmiendas.

**POR TANTO:** Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad y facultades que me confiere la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como “Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991” y el Reglamento de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer del Municipio de San Juan, **DISPONGO LO SIGUIENTE:**

**PRIMERO:** Se enmienda la parte XI del Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, adoptado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 19, Serie 2004-2005 para que se lea como sigue:

**XI. Criterios de elegibilidad**

El programa de *Vivienda con Servicios de Apoyo* del Reglamento de Vivienda federal dispone que podrá recibir estos servicios toda mujer sobreviviente de violencia doméstica o jefa de familia que no tenga una vivienda y que carezca de los recursos y del apoyo necesario para obtener una residencia. Para cumplir con este requisito, la participante deberá presentar una certificación que establezca que es sobreviviente de violencia doméstica( puede ser referido de un albergue u otro programa). La misma deberá ser redactada y firmada por la mujer. De no ser posible, el personal del proyecto redactará una certificación con la fecha y la firma de

la participante. En los casos de jefas de familia sin techo, la participante deberá presentar la evidencia requerida por el personal del proyecto.

Además deberá cumplir con los siguientes criterios, según aplique:

- Mujer
- Residente de San Juan
- Mayor de edad o legalmente emancipada (este requisito podrá ser evaluado caso a caso)
- Sobreviviente de violencia doméstica
- Jefa de familia
- Soltera, excepto cuando la persona se encuentra en peligro inminente; se hubiere iniciado el proceso legal de divorcio en los tribunales; hubiere recibido refugio en un albergue para víctimas de violencia doméstica u ocurriere cualquier otra circunstancia meritoria a discreción de la Administración del Hogar y de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer.

**SEGUNDO:**

Se enmienda la parte XXIV del Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, adoptado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 19, Serie 2004-2005 para que se lea como sigue:

**XXIV. Visitas**

Las participantes se comprometerán a no divulgar información sobre el nombre y dirección física del proyecto. No se permitirán visitas durante las primeras 2 semanas de estadía de la participante. Una vez se autorice por parte del personal del proyecto, la participante cumplirá con lo siguiente:

- Las participantes deberán entregar los nombres de las personas autorizadas a visitar al personal del proyecto. Le orientará a la participante sobre este asunto y la importancia del mismo para la seguridad de ésta y las demás participantes.
- El/ la visitante se reportará al/la guardia de seguridad en el vestíbulo.

- El/la visitante escribirá su nombre y firmará el Registro de Visitas y incluirá la fecha, hora de entrada del/la visitante al Proyecto y nombre de la persona que visita.
- El/la visitante entregará una identificación con foto al/la guardia de seguridad.
- El/la guardia de seguridad se comunicará con la participante y le notificará sobre la llegada de su visitante.
- La participante acudirá al vestíbulo para recoger a su visitante. En ningún momento el/la visitante subirá en el elevador solo/a.
- Al regresar al vestíbulo, el/la visitante regresará con la participante del Proyecto.
- Se reportará nuevamente al/la guardia de seguridad para anotar su hora de salida del Proyecto.
- El horario de visitas se establecerá por el personal del proyecto.

Durante la visita, la participante será responsable por el cumplimiento de las normas del Proyecto por parte de su invitado/a, así como por los daños que cause a la propiedad. En caso de que el/la invitado/a presente problemas para cumplir con las normas del Proyecto, la participante deberá notificarlo de inmediato al/la guardia de seguridad para la acción correspondiente.

No se permitirá la estadía de los/as visitantes ni personas ajenas a la composición familiar que reside en el proyecto.

De surgir cualquier situación en el Hogar, se notificará a la Policía Municipal de San Juan y/o a las autoridades correspondientes

### **TERCERO:**

Se enmienda la parte XXVI del Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, adoptado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 19, Serie 2004-2005 para que se lea como sigue:

#### **XXVI. Inspección de la unidad**

- La unidad de vivienda se inspeccionará antes de ser entregada a la participante y a la salida del proyecto. La misma se entregará con el mobiliario y enseres necesarios para satisfacer sus necesidades, a tenor con su composición familia. Todos estos artículos se entregarán en óptimas condiciones. Ambas partes firmarán la hoja de inventario e inspección de la unidad de vivienda.

Además, en cumplimiento con el Reglamento del *Programa de Vivienda con Servicios de Apoyo*, el personal del proyecto

inspeccionará cada unidad de vivienda periódicamente y lo notificará con antelación a la participante. No obstante lo anterior, el personal del proyecto y la Administración de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer, tendrán la facultad y el derecho de acceder a cada unidad de vivienda en aquellas situaciones que requieran acción inmediata, por ejemplo, casos de emergencia.

**CUARTO:** Aquellas disposiciones del Manual de Procedimientos del Hogar Nuevos Horizontes del Municipio de San Juan, adoptado en virtud de la Orden Ejecutiva Núm. 19, Serie 2004-2005, no mencionadas en esta Orden, permanecerán vigentes en su totalidad. Disponiéndose además, que cualquier Orden Ejecutiva que en todo o en parte resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**QUINTO:** Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente después de su firma.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 20 de abril de 2006.

JORGE A. SANTINI PADILLA  
ALCALDE